

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

DOCUMENTO A/CN.4/L.64

Nota de la Secretaría

[*Texto original en inglés*]

[30 de marzo de 1956]

1. La Comisión de Derecho Internacional, en el informe sobre su quinto período de sesiones¹, sometió a la Asamblea General en su octavo período de sesiones un Proyecto de Convención sobre Procedimiento Arbitral y propuso que la Asamblea recomendará el proyecto a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a concertar una convención.

2. Después de examinada la cuestión por la Sexta Comisión², la Asamblea General, por su resolución 797 (VIII) del 7 de diciembre de 1953, decidió remitir a los Estados Miembros el proyecto de convención, así como las observaciones formuladas al mismo en la Sexta Comisión, pedir a los Estados Miembros que enviaran sus observaciones sobre el proyecto e inscribir la cuestión en el programa de su décimo período de sesiones.

3. La cuestión fué examinada nuevamente por la Sexta Comisión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, a la luz de las observaciones enviadas por los gobiernos³. Las diversas opiniones expuestas figuran en las actas resumidas de las sesiones 461a. a 464a. y 466a. a 472a., de la Comisión y en el informe de ésta a la Asamblea General sobre dicho tema⁴.

4. A recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1955 la siguiente resolución (989 (X)):

"*La Asamblea General,*

"*Habiendo examinado el proyecto sobre procedi-*

miento arbitral preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su quinto período de sesiones, y las observaciones presentadas al respecto por los gobiernos,

"*Recordando* la resolución 797 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, en la que la Asamblea General manifiesta que dicho proyecto contiene algunos elementos importantes para el desarrollo progresivo del derecho internacional en materia de procedimiento arbitral,

"*Tomando nota* de que, en las observaciones formuladas por los gobiernos y en las declaraciones hechas ante la Sexta Comisión durante el octavo y el décimo período de sesiones de la Asamblea General, se han hecho varias sugerencias con miras a mejorar el proyecto,

"*Confiando* en que los Estados, al redactar las disposiciones que hayan de incluirse en tratados internacionales y en acuerdos especiales de arbitraje, se han de guiar por un conjunto de normas en materia de procedimiento arbitral,

"1. *Expresa* su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional y al Secretario General por la labor que han realizado en materia de procedimiento arbitral;

"2. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que estudie las observaciones de los gobiernos y los debates de la Sexta Comisión en cuanto éstos puedan contribuir a incrementar el valor del proyecto sobre procedimiento arbitral, e informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones;

"3. *Decide* incluir la cuestión del procedimiento arbitral en el programa provisional del décimotercer período de sesiones, incluso el problema de la conveniencia de convocar a una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar una convención sobre procedimiento arbitral."

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9.*

² *Ibid.*, Sexta Comisión, sesiones 382a. a. 389a. y Anexos, tema 53 del programa.

³ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Anexos, tema 52 del programa, documento A/2899 y Add.1 y 2.

⁴ *Ibid.*, Sexta Comisión, sesiones 461a. a 464a. y 466a. a. 472a. y Anexos, tema 52 del programa, documento A/3083.